

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA DE VALES Y/O
TARJETAS ELECTRÓNICAS PERSONALIZADAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA APOYO
ALIMENTARIO DE LOS SERVIDORES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 728 DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

Unidad de Organización	Subdirección de Recursos Humanos
Meta Presupuestaria	Meta 1 Gestión Administrativa
Actividad del POI	C0025 Acciones de la Subdirección de Recursos Humanos
Denominación de la Contratación	Servicio de entrega de vales y/o tarjetas electrónicas personalizadas de consumo de alimentos para apoyo alimentario de los servidores comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura

1. Finalidad Pública
Garantizar la política de Bienestar Social que promueve la entidad al cierre de cada ejercicio económico, en beneficio del personal comprendido en el régimen laboral del D. L. N° 728, de la Academia de la Magistratura – AMAG, de conformidad con lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.
2. Objetivo de la Contratación
Contratar el Servicio de entrega de vales y/o tarjetas electrónicas personalizadas de consumo de alimentos para apoyo alimentario de los servidores comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Academia de la Magistratura como una política de bienestar del personal que se efectúa al final del ejercicio y de conformidad con lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
3. Alcance y Descripción del Servicio
<p>3.1 Se entregará un total de cuarenta y dos (42) vales y/o tarjetas electrónicas personalizadas de consumo de alimentos, cada una por el valor de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), haciendo un total de S/ 18,900.00 (dieciocho mil novecientos con 00/100 Soles).</p> <p>3.2 La Subdirección de Recursos Humanos proporcionará la relación de los servidores civiles del Régimen Laboral DL 728 de la AMAG, en forma detallada (Apellido, nombre y número de DNI al contratista, al día siguiente hábil de notificada la orden de servicio).</p> <p>3.3 Los vales y/o las tarjetas electrónicas deben ser emitidas a nombre de cada servidor consignando el número de DNI, de condición intransferible, de utilización automática para el consumo exclusivo de alimentos y con vigencia mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión.</p> <p>3.4 El ganador de la Buena Pro, garantizará la calidad de la impresión de los vales y/o tarjetas electrónicas personalizadas de consumo de alimentos, así como también la utilización automática y sin ningún contratiempo en cualquiera de sus establecimientos comerciales. En caso de detectarse cualquier falla que pudiera impedir, dificultar o retardar la utilización y/o reconocimiento de los vales y/o tarjetas electrónicas, deberá resolver el problema en el plazo de 48 horas de comunicado el hecho, incluyendo de corresponder, el canje de la tarjeta electrónica.</p> <p>3.5 Los vales y/o las tarjetas electrónicas personalizadas de consumo de alimentos deberán ser atendidas dentro del ámbito de la Academia de la Magistratura: Lima, Cusco, Lambayeque y Arequipa.</p> <p>3.6 El contratista deberá asignar un coordinador con poder de decisión que pueda absolver, dentro del horario de atención de los establecimientos, todo tipo de consultas, quejas o reclamos de los trabajadores.</p> <p>3.7 Una vez otorgada la Buena Pro, el contratista deberá difundir y comunicar en todos sus puntos de venta la facilidad o ventajas que tendrán los trabajadores de la Academia de la Magistratura, respecto al servicio.</p>

3.8 El ganador de la buena pro garantizará que los vales y/o tarjetas electrónicas atiendan el uso exclusivo del consumo de alimentos.

3.9 El contratista garantizará que los vales y/o tarjetas electrónicas atiendan el uso exclusivo del consumo de alimentos.

4. Requisitos del Proveedor

El postor deberá ser una Persona Jurídica legalmente constituida, dedicada a la venta de alimentos. con experiencia acreditada mínima de un (1) año, y/o mínima de tres (3) contrataciones, con RUC activo y habido, y RNP vigente.

5. Seguros (De corresponder)

No corresponde

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar:

Los vales y/o tarjetas electrónicas se entregarán en la Subdirección de Recursos Humanos de la Academia de la Magistratura, ubicado en Jirón Camaná N° 669 Lima – Cercado, en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 14:00 p.m. a 17:00 horas.

Plazo:

El contratista deberá entregar los vales y/o tarjetas electrónicas personalizadas de consumo de alimentos en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la orden de servicio y/o desde la remisión de la relación del personal.

7. Entregables

El ganador de la Buena Pro emitirá los vales y/o las tarjetas electrónicas a nombre de cada servidor consignando el número de DNI, de condición intransferible, de utilización automática para el consumo exclusivo de alimentos y con vigencia mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión. Asimismo, garantizará la calidad de la impresión de los vales y/o tarjetas electrónicas personalizadas de consumo de alimentos, así como también la utilización automática y sin ningún contratiempo en cualquiera de sus establecimientos comerciales.

El contratista deberá de presentar un reporte detallado con los 42 vales y/o tarjetas electrónicas; dicha documentación se deberá presentar en mesa de partes de la Academia de Magistratura, sito en jirón Camana 669- Cercado de Lima, en el horario de 09:00 hasta las 13:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 16:45 horas, o mediante dirección virtual <https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do>, (en cumplimiento de lo dispuesto en los TERMINOS Y CONDICIONES del portal de mesa de partes de la Academia de la Magistratura), y/o a través del correo electrónico recursoshumanos@magistratura.edu.pe en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de haber entregado las tarjetas en físico en la Subdirección de Recursos Humanos.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF. La conformidad será otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable correspondiente.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de tres (3) días computados desde el día siguiente de recibida la observación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academias de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Academia de la Magistratura para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

<p>9. Forma y Condiciones de Pago</p>
<p>El pago se efectuará en una armada (único pago), previa recepción del entregable, CONFORMIDAD y recepción del comprobante de pago.</p> <p>El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p> <p>La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la Subdirección de Recursos Humanos. - Comprobante de pago. - Reporte remitido a mesa de partes o correo electrónico, detallando los 42 vales y/o tarjetas electrónicas
<p>10. Confidencialidad</p>
<p>Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.</p> <p>El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.</p>
<p>11. Penalidades</p>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.</p>
<p>12. Otras Penalidades</p>
<p>No aplica</p>

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una **CONCILIACIÓN** dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. Modalidad De Pago Del Servicio

La modalidad de pago del servicio será por suma alzada.

20. Responsabilidad de Vicios Ocultos

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad será de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica